PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS «DINAMIZACIÓN DEL PROCESO DE TRABAJO ANUAL DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ARARTEKO»

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones técnicas de los servicios de dinamización del proceso de trabajo que el Consejo de Infancia y Adolescencia del Ararteko realiza con carácter anual.

CLÁUSULA SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El Consejo de Infancia y Adolescencia del Ararteko es el órgano de participación de los niños, niñas y adolescentes de la institución, y se concibe como un espacio de reflexión crítica en torno a las cuestiones y ámbitos en los que la institución se encuentra trabajando para ofrecer su asesoramiento y perspectiva.

Está compuesto por 24 adolescentes (entre 14 y 17 años) procedentes de diferentes puntos de la Comunidad Autónoma Vasca. Organiza su trabajo alrededor de un tema monográfico anual, desarrollado como proceso global a través de encuentros presenciales, mayoritariamente.

Por otra parte, el Ararteko, de forma más concreta, su Oficina de Infancia y Adolescencia, forma parte de la Red Europea de Defensorías de Infancia (ENOC), que mantiene y dinamiza el programa ENYA, destinado a recoger la voz de los chicos y chicas europeos a través de los órganos de participación de las distintas defensorías. El Consejo de Infancia y Adolescencia del Ararteko viene participando en este proyecto desde 2018 y entra en sus previsiones seguir haciéndolo en los próximos años. La participación en el proyecto determina la temática a trabajar anualmente (siempre referenciada a los derechos de niños, niñas y adolescentes), el calendario de encuentros y algunos elementos metodológicos mínimos.

El personal del Ararteko garantiza los elementos estructurales del Consejo y se ocupa de la relación con los/as chicos/as, sus familias y los centros educativos, las renovaciones, pertinentes autorizaciones, etc. Mantiene, de igual manera, la relación y coordinación con la Red ENOC y el proyecto ENYA, con sus consiguientes gestiones administrativas (envío de documentos, traducciones del y al inglés, etc.). Por último, gestiona la reserva de los equipamientos en los que se celebran las sesiones, así como la manutención y los desplazamientos necesarios de los/as chicos/as.

La dinamización del proceso de trabajo anual, sin embargo, requiere de personal cualificado y especializado en estos cometidos, además de una dedicación en tiempo que no se puede garantizar con los medios propios de la Oficina de Infancia y Adolescencia, por lo que se hace necesario contar con un equipo de personas que, en estrecha colaboración con esta, diseñe y desarrolle la dinámica que procure el acompañamiento necesario a los chicos y chicas integrantes del Consejo para que elaboren las propuestas susceptibles de ser trasladadas a las personas e instancias pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1. Tareas.

Si bien, como se ha indicado en el punto anterior, el Consejo trabaja una temática distinta cada año, las necesidades de activar, movilizar, moderar, conducir o acompañar al grupo de adolescentes en su reflexión se mantienen en el tiempo. Su función no es la de expertos en contenidos, sino

responsables de procesos. Así, lo que se denomina "dinamización del proceso de trabajo del Consejo de Infancia y Adolescencia", supone las siguientes tareas principales:

- Diseñar, con las orientaciones e indicaciones de la Oficina de Infancia y Adolescencia del Ararteko, el plan de trabajo anual sobre el tema o asunto designado por el programa ENYA o, en su defecto, por la propia institución del Ararteko. Momento: anualmente, meses de enero-febrero.

- Preparar de forma detallada las actividades y metodología dispuestas en el calendario del plan de trabajo anual y que mejor respondan a los objetivos planteados en este. Momento: previo a cada una de las actividades.

- Dinamizar las sesiones (actividades) en las que se reúna el Consejo conforme a lo planificado: proponer las actividades, dar las orientaciones pertinentes, regular el grupo y su trabajo, procurar conclusiones.

De forma complementaria:

- Elaborará informe final, con descripción del proceso realizado y del producto final resultante.

- Colaborará con otras personas u organizaciones contratadas para la presentación de las conclusiones adoptadas, si fuera necesario.

- Incorporará colaboraciones puntuales de personas u organizaciones expertas en la temática trabajada, si se considerara necesario.

3.2. Características del proceso.

El proceso y, de forma consecuente, las dinámicas previstas en él:

- deberá estar diseñado con enfoque de derechos humanos y de derechos de infancia y adolescencia;

- deberá fomentar la participación activa y el pensamiento crítico de los chicos y chicas;

- deberá buscar conclusiones que hagan efectivos los derechos de niños y niñas contenidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y, especialmente, los relativos a ser escuchados, recibir información adecuada, expresarse libremente.

3.3. Sesiones.

El Consejo de Infancia y Adolescencia celebra, habitualmente, 4 encuentros anuales:

1. Dos sábados completos en el primer cuatrimestre del año.

2. Fin de semana en el mes de mayo/junio (de viernes tarde a domingo).

3. Sábado completo en los meses de octubre-noviembre.

Las circunstancias, no obstante, pueden hacer necesaria la modificación de esta estructura o su formato, lo que se realizará de manera acordada con la Oficina de Infancia y Adolescencia del Ararteko.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La contratista cumplirá las siguientes obligaciones:

- Designará para la realización del proyecto y la dinamización del plan anual un equipo de dos profesionales, al menos, con las características de titulación y experiencia señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este equipo se habrá de mantener inalterado durante el proceso anual, salvo circunstancias de fuerza mayor, para garantizar el desarrollo coherente del plan y facilitar las relaciones de y con los chicos y chicas del Consejo.

- Trabajará en todo momento en diálogo con la Oficina de Infancia y Adolescencia.

- Aportará los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades o técnicas a realizar en las sesiones.

- Podrá incorporar a algunas de las sesiones o actividades personas expertas u organizaciones referentes en la temática que en ese momento se esté trabajando. Esta participación se podrá dar en forma de colaboración o remunerada. La eventual remuneración de esta colaboración corresponderá a la entidad adjudicataria.

- Presentará proyecto de trabajo en los primeros meses de cada año, con la propuesta de contenidos, medios y calendarización de las sesiones.

- Presentará informe final de lo acontecido en el ciclo de sesiones, con descripción del proceso realizado y del producto final resultante, en el último trimestre del año.

- Si para la presentación del trabajo realizado por el Consejo en los foros o talleres de ENYA se precisara de un formato definido por la organización (documento, audiovisual…), colaborará en la elaboración del mismo, facilitando toda la información de la reflexión realizada y las conclusiones/recomendaciones/acuerdos alcanzados.

- Garantizará la experiencia y pericia de la persona o personas dinamizadoras designadas para el servicio.

- Garantizará la utilización del euskera y el castellano en todas sus actuaciones, facilitando la relación y el contenido del trabajo del grupo en cualquiera de las dos lenguas.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DEPROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Como queda señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, es obligación legal para todas las personas que desarrollan actividades con niños, niñas y adolescentes la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, al objeto de garantizar la protección de los chicos y chicas participantes en el Consejo. Con esta misma finalidad y orientación, el Ararteko se ha dotado de una Política de protección a la infancia y la adolescencia, que materializa el compromiso de la organización con ese propósito general de protección, y pretende garantizar los más altos estándares de conducta profesional y personal, con el fin de que no se produzca perjuicio alguno para los niños, niñas y adolescentes durante su participación en actividades o proyectos del Ararteko. Para ello, prevé una serie de medidas en los ámbitos preventivo y de respuesta ante situaciones de maltrato o trato inadecuado que la empresa prestadora del servicio deberá conocer.

Para ello, la resolución que regula esta política de protección, disponible en la web delArarteko, recoge: "*todos los prestadores de servicios cuya actividad suponga el contacto con niñas, niños y adolescentes participantes en actividades de la institución (…)", serán informados de la existencia y contenido de esta política de protección, recibiendo un ejemplar en caso de ser solicitado".*